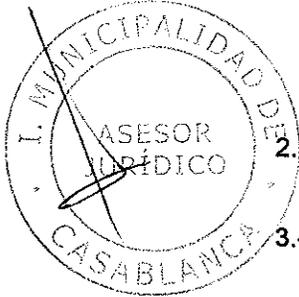


DECRETO ALCALDICIO N° 000630

Casablanca, 14 FEB 2013

VISTOS:

1. La necesidad de contar con servicio de presentación artística y coordinación de escenario de músicos y payadores invitados al XIX Encuentro Internacional de Payadores Casablanca 2013.
2. Lo solicitado por el Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.



DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don Vicente Cuesta Toskana-Lanzendorff, cedula de identidad N° 16.358.322-4 para la presentación artística de músicos y payadores invitados al XIX Encuentro Internacional de Payadores Casablanca 2013, y la coordinación de escenario durante los días del evento, por la suma única y total de \$ 7.296.500.- Más impuestos.
- II.- La encargada del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 ítem 01 Asignación 004 "Prestación de servicios en Programas Comunitarios – Programas Culturales" del presupuesto Municipal Vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretaría Municipal



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

- Alcaldía
- C. Cultural

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 14 de enero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **VICENTE CUESTA TOSKANA-LANZENDORFF** Rut N° 9.901.641-8, domiciliado en Von Schroeders 385 depto. 169 en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador el servicio de presentación artística y coordinación de escenario de músicos y payadores invitados al XIX Encuentro Internacional de Payadores Casablanca 2013.

Se considera los sgtes invitados:

- LUÍS PAZ ESQUIVEL; TOMASITA QUIALA; YIRIA OTAÑO; LEIDY LAURA VALDÉS; YARIEL GIL SOTOLONGO DE CUBA.
- JOSÉ AUGUSTO BROCE; ARCADIO CAMAÑO; YAZMIN MUÑOZ; VALERIO GÓMEZ DE PANAMA.
- OMAR SANTIAGO FUENTES; ROBERTO SILVA; VÍCTOR MANUEL ECHEVARRIA; JOHN ECHEVARRIA; JONATHAN NIEVES; SAMUEL QUIJANO DE PUERTO RICO.
- ERNESTO DA SILVA, GUSTAVO COLINA DE VENEZUELA
- GLORIA MANUELA ACEVEDO; OMAR RAMON CACERES SAVAGLIA DE URUGUAY
- WILSON SALIWONCZYK, DE ARGENTINA
- JOSÉ MARTÍNEZ; DIEGO ORTEGA; FRANCISCO GARCÍA PEDREÑO; FRANCISCO PONCE PEÑA DE ESPAÑA.
- LEONEL SÁNCHEZ; JUAN CARLOS BUSTAMANTE; MANUEL SÁNCHEZ; GABRIEL TORRES; CECILIA ASTORGA; ARNOLDO MADARIAGA ENCINA; ARNOLDO MADARIAGA LOPEZ; GUILLERMO VILLALOBOS (Animador) DE CHILE.

Las presentaciones se realizarán los días 15, 16 y 17 de febrero en horarios a convenir con la Dirección del Centro Cultural.

Además el prestador deberá realizar la coordinación de escenario y seguimiento del programa durante el desarrollo de las tres jornadas del evento.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 7.296.500.- más impuesto, pagaderos una vez realizado el cometido.-

TERCERO: El cometido se realizará a contar del 14 de Febrero y se extenderá hasta el domingo 18 de Febrero del presente.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora la

Casablanca

Municipalidad

con su gente

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO : La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta del Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



VICENTE CUESTA TOSKANA-LANZENDORFF



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde de Casablanca